

## **INFORME DEL REVISOR FISCAL AL 31 DE DICIEMBRE 2023-2024**

Barranquilla, 25 de Febrero 2025

A los Accionistas de:

**CONSUSALUD DEL CARIBE IPS S.A.S**

### **OPINION**

He auditado los estados financieros de **CONSUSALUD DEL CARIBE IPS S.A.S**, los cuales comprenden los estados de situación financiera al 31 de Diciembre de 2.024- 2023, los estados de Resultado, el estado de cambio en el patrimonio, el estado de flujo de efectivo por el ejercicio terminado en esta fecha, y las notas a los estados financieros y el resumen de las políticas contables significativas y otras informaciones explicativas.

En mi opinión, los estados financieros que se mencionan fueron tomados de los libros de contabilidad, presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera de CONSUSALUD DEL CARIBE IPS S.A.S al 31 de diciembre de 2024, 2023, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año que termino en esa fecha, de acuerdo con Normas de Contabilidad y de información Financiera aceptadas en Colombia, aplicadas de manera uniforme con el año anterior.

### **BASES PARA LA OPINION**

He llevado a cabo mi auditoria con las Normas Internacionales de Auditorias aceptadas en Colombia (NIA), Mis responsabilidades de acuerdo con esas normas son descritas, mas adelantes, en la sección "Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con la auditoria de los estados financieros" de este informe. Soy Independiente con respecto a CONSUSALUD DEL CARIBE IPS S.A.S, de acuerdo con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, incluido en las Normas de Aseguramiento de la Información aceptadas en Colombia (NIAI), que son los relevantes para mi auditoria de los estados financieros y he cumplido con las demás responsabilidades éticas de acuerdo con estos requerimientos legales, Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido es suficiente y apropiada para fundamentar mi Opinión.

### **ASUNTOS CLAVES DE LA AUDITORIA**

Asuntos clave de la auditoria son aquellos que, según mi juicio profesional, fueron de mayor importancia en mi auditoria de los estados financieros del año 2024. He determinado que no existen asuntos claves de auditoría que se deban comunicar en mi informe.

### **OTROS ASUNTOS**

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2023 se presentan exclusivamente para fines de comparación, fueron auditados por mí, y en mi fecha 12 de marzo 2024, exprese una opinión sin salvedades sobre los mismos.

### **RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION Y DE LOS ENCARGO DEL GOBIERNO CORPORATIVOS DE CONSUSALUD DEL CARIBE IPS S.A.S EN RELACION CON LOS ESTADOS FINANCIEROS**

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error, seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer los estimados contables razonables en las circunstancias.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable por la evaluación de la habilidad de CONSUSALUD DEL CARIBE IPS S.A.S para continuar como empresa en funcionamiento, revelar, según sea aplicable, asuntos relacionados con la continuidad de la Misión y de usar la base contable de negocio en marcha a menos que la administración pretenda liquidar a CONSUSALUD DEL CARIBE IPS S.A.S o cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder una de estas formas.

Los encargados del gobierno corporativo son responsables por la supervisión del proceso de reportes de información financiera de CONSUSALUD DEL CARIBE IPS S.A.S.

#### **RESPONSABILIDADES DEL REVISOR FISCAL EN RELACION CON LA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.**

Mi responsabilidad es obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros, tomados en su conjunto, están libres de errores materiales, ocasionados por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la Normas Internaciones de Auditoria aceptadas en Colombia siempre detecte errores materiales cuando existan. Los errores materiales pueden estar ocasionados por fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o en su conjunto, puede esperarse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoria de conformidad con las Normas Internacionales de Auditorias aceptadas en Colombia, apliqué mi juicio profesional y mantuve una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoria, igualmente:

- Identifique y evalué los riesgos de incorrecciones material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñe y aplique procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoria suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones, deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtuve conocimiento del control interno relevante para la auditoria con el fin de diseñar procedimientos de auditorías que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la compañía.

- Evalué lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.
- Concluí sobre la adecuada utilización, por parte de la administración, del principio contable del Negocio en marcha y, basándome en la evidencia de la auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la compañía para continuar con negocio en marcha. Si llegara a la conclusión que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas. Que expresen una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la compañía no pueda continuar como un negocio en marcha.
- Evalué la presentación integral, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

Comunique a los responsables de la Administración y encargados de gobierno de la Compañía, entre otras cuestiones, el alcance y momento de la realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos, así como cualquier deficiencia significativa de control interno que identifique durante el transcurso de mi auditoría.

#### **OTRA INFORMACION**

La administración es responsable de la otra información. La otra información corresponde a la información incluida en el informe de gestión de la Compañía, pero no incluye los estados financieros ni mi informe de auditoría correspondiente.

Mi opinión sobre los estados financieros no cubre la otra información y no expresa ninguna forma de conclusión que proporcione un grado de seguridad sobre esta.

En relación con mi auditoría de los estados financieros mi responsabilidad es leer la otra información y, al hacerlo, considerar si existe una incongruencia material entre la otra información y los estados financieros o el conocimiento obtenido por mí en la auditoría o si parece que existe una incorrección material en la otra información por algún otro motivo.

Si, basándome en el trabajo que he realizado, concluyo que existe una incorrección material en esta otra información, estoy obligado a informar de ello. No tengo nada que informar al respecto.

## **OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS**

Con base en el resultado de mis pruebas, en mi concepto durante el 2024

La compañía ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea de accionistas: la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente, existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y la información contable incluida en el informe de gestión preparado por los administradores, el cual incluye la constancia por parte de la administración sobre la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores,

La compañía ha efectuado la liquidación y pago oportuno al sistema de seguridad social integral, la información contenida en las declaraciones de autoliquidaciones de aportes al sistema de seguridad social integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomado de los registros y soporte contables, así mismo a la fecha de emisión de los estados financieros la compañía no se encuentra en mora por este último concepto.

Se ha dado cumplimiento a lo establecido en la ley 2195 cd 2022 e instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud según circular externa 2215000000053-5 del 5 de agosto de 2022, en relación con la implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial- PTEE a partir del mes de agosto 2023, también lo contenido en la en la circular externa N.100-000011 de 2021 emitida por la SuperSociedades.

En desarrollo de las responsabilidades del Revisor Fiscal contenida en los numerales 1 y 3 del artículo 209 del Código de Comercio, relacionado con la evaluación de si los actos de los administradores de CONSUSALUD DEL CARIBE IPS S.A.S, se ajustan a los estatutos y a las ordenes o instrucciones y si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los Bienes de CONSUSALUD DEL CARIBE IPS S.A.S o de terceros que estén en su poder, así como lo dispuesto en los artículos 1.2.1.2. y 1.2.1.5, del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificada por los artículos 4 y 5 del decreto 2496 de 2015, respectivamente, emití mi informe separado el 25 de febrero 2025



**JORGE RAFAEL VASQUEZ ALFARO**

Revisor Fiscal

TP: 124.409

## **INFORME DEL REVISOR FISCAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS NUMERALES 1 Y 3 DEL ARTICULO 209 DE CODIGO DE COMERCIO**

A los Accionistas de  
**CONSUSALUD DEL CARIBE IPS S.A.S**

### **DESCRIPCION DE LOS ASUNTOS OBJETO DE ANALISIS**

Como parte de mis funciones como revisor fiscal de CONSUSALUD DEL CARIBE IPS S.A.S y en cumplimiento de los numerales 1 y 3 del artículo 209 del Código de Comercio, así como de lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus posteriores modificaciones, debo informar a la Asamblea de Accionistas de la Compañía, si para el periodo que termino el 31 de diciembre 2024:

1. Los Actos de los Administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas, y si
2. Existen medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Compañía o de terceros que estén en su poder, y si todas ellas son adecuadas.

### **CRITERIOS APLICABLES**

Los criterios determinados para efectuar la evaluación de los asuntos mencionados anteriormente comprenden:

- a) Estatutos Sociales y actas de los máximos órganos de CONSUSALUD DEL CARIBE IPS S.A.S
- b) Componentes del control interno adoptados por CONSUSALUD DEL CARIBE IPS S.A.S tales como: ambiente de control, proceso de evaluación de riesgos, procesos de información y comunicación y monitoreo de los controles por parte de la administración y de los encargados del gobierno corporativo, los cuales están basados en lo establecido en el sistema de control interno implementado por la administración de CONSUSALUD DEL CARIBE IPS S.A.S,

### **LIMITACIONES INHERENTES**

Debido a limitaciones inherentes, incluida la posibilidad de colusión o de sobrepaso de controles por parte de la administración, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles

lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de incumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

## **RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION**

La administración es responsable por el cumplimiento de los estatutos y demás decisiones de la Asamblea y por el diseño e implementación de las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Compañía o de terceros que estén en su poder, así como de la definición por los órganos societarios, la administración y su personal, con el fin de obtener una seguridad razonable con respecto alcance de sus objetivos operacionales, de reporte y cumplimiento.

## **RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL**

Mi responsabilidad consiste en realizar un trabajo de aseguramiento razonable para emitir una conclusión soportada en los procedimientos diseñados y ejecutados con base en mi juicio profesional y la evidencia obtenida como resultado de los mencionados procedimientos, aplicando la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento para Compromisos de Aseguramiento distinto de la Auditoria y de la Revisión de la Información Financiera Histórica (NIEA-3000) aceptada en Colombia, sobre los asuntos descritos en los numerales 1 y 3 del artículo 209 del Código de Comercio. He cumplido con los requerimientos de Independencia y demás requerimiento éticos establecidos en el Código de Ética aceptado en Colombia para profesionales de la contabilidad, basado en los principios fundamentales de integridad, objetividad competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad y conducta profesional. Igualmente aplique durante la ejecución de mi trabajo la Norma Internacional de Control de Calidad NICC1.

## **PROCEDIMIENTOS REALIZADOS**

Los procedimientos ejecutados para alcanzar mi conclusión consistieron principalmente en:

- Lectura de los estatutos y actas de asamblea de Accionistas por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre 2024 y el 1 de enero 2025 y hasta la fecha de mi informe, con el fin de evaluar si las disposiciones o instrucciones allí contenida han sido implementadas durante el periodo.
- Emisión de carta a la gerencia con mis recomendaciones sobre las deficiencias en el control interno consideradas no significativas que fueron identificadas durante el trabajo de revisoría fiscal.
- Obtención de una carta de declaraciones escrita de la administración sobre si los actos de los administradores se ajustaron a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de accionistas y si las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de CONSUSALUD DEL CARIBE IPS S.A.S y de los terceros que están en su poder, son adecuadas.
- Inspección de documentos que soporten el cumplimiento de las disposiciones que dieron lugar a los cambios en los estatutos efectuados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2024.
- Seguimiento a los planes de acción ejecutados por CONSUSALUD DEL CARIBE IPS S.A.S como respuesta a deficiencias identificadas en periodo anteriores o durante el periodo cubierto por el presente informe.

- Se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la circular externa 115-000011 y además se verificó si la sociedad es matriz o subordinada de acuerdo con el artículo 28 de la ley 222 de 1995, en lo concerniente a la creación de Grupo empresarial cuando además de la subordinación se permita establecer que existe entre las entidades unidad de propósitos y dirección.

## **CONCLUSION**

Conforme a mis procedimientos de auditoria desarrollados en su conjunto y las limitaciones inherentes detalladas anteriormente, puedo concluir que al 31 de diciembre 2024, los actos de los Administradores de CONSUSALUD DEL CARIBE IPS S.A.S se ajustaron a los estatutos y/o a las decisiones de la Asamblea de Accionistas, y las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Compañía o de los terceros que estén en su poder, existen y son adecuadas, en todos los aspectos materiales, según los criterio aplicables.



**JORGE RAFAEL VASQUEZ ALFARO**

Revisor Fiscal

T.P 124409-T